

BIBLIOGRAFÍA

Jorge WITKER

RIDDLE, Dorothy I., *Service Led
Growth, the Role of the Service
Sector in World Development...*
..... 874

si yo tuviese que redactar un código general, mantendría en él que el juez debería sentenciar según el derecho y la costumbre que los vecindados de su jurisdicción le señalaran. Este fue el gran recurso con el que nuestros antepasados lograron su libertad sin códigos; mientras que nuestras ordenanzas generales y leyes, en cuanto se trata de aplicarlas nunca se adaptan muy bien al caso particular que se debate y naturaleza y leyes se complican una contra la otra en un proceso.

Existen, además, otras selecciones importantes para el derecho; así el número 30 *De las importantes diferencias entre derecho justo y formal*, donde prefiere el procedimiento judicial al código.

Como se nota, se trata de un espíritu romántico, germanista apasionado y crítico agudo de la Ilustración y el absolutismo, así como de la codificación, con cierto matiz utópico, como idealista que es. Su obra es fresca y su pensamiento y su método son más sugerentes, que profundos y sistemáticos, sus reflexiones económicas y sobre la organización son muy interesantes también. Consideramos que la edición que efectuó Esteve Montenegro en Editora Nacional es positiva, pues presenta a un pensador valioso y prácticamente desconocido en lengua castellana.

Francisco Javier VILLALÓN EZQUERRO

RIDDLE, Dorothy I., *Service Led Growth, the Role of the Service Sector in World Development*, New York, Praeger Published, 1986, 288 pp.

El proceso de desarrollo y expansión de los servicios tanto en las economías industrializadas como en vías de desarrollo, es la problemática desarrollada en el volumen que reseñamos y que Dorothy Riddle describe y analiza en diez documentados capítulos.

En efecto, la primera tarea que cumple la autora está referida a precisar los rubros que debemos entender compendiados en el ámbito de los servicios. El comercio internacional contemporáneo ha ido transformando su centro de gravedad de los intercambios de mercancías al campo de los servicios, entendidos éstos como el conjunto de intangibles que no son producidos ni por la industria, la minería o la agricultura, y que comprenden las siguientes áreas:

- I. Telecomunicaciones, informática y procesamiento de datos y computación;

- II. Actividades financieras y bancarias;
- III. Seguros;
- IV. Transportes (marítimos y aéreos);
- V. Ingeniería y construcción;
- VI. Consultoría;
- VII. Películas y programas de televisión;
- VIII. Servicios profesionales (legales, médicos, contables);
- IX. Turismo;
- X. Educación.

La actividad económica en materia de servicios ha experimentado un incremento notable en las economías de los países industrializados. Así, en 1970 el comercio global de servicios pasa de 85 billones de dólares a 350 billones en 1980. Por su parte, en Estados Unidos de Norteamérica, los servicios cubren en 1982 el 69% del producto interno bruto y ocupa a 74% de la población económicamente activa en la década actual. A dichas cifras se suman las ventas internacionales de servicios que en dicho país alcanzan 140 billones de dólares anuales.

Por su parte, el Fondo Monetario Internacional ha señalado, según su propia metodología de balanza de pagos, que los servicios se incrementaron de 1970 a 1982 a una tasa de 14.7% por año, mientras el comercio de mercancías lo hacía a una tasa de 15.4% también por año. Cabe recordar que para este organismo, los servicios comprenden sólo los rubros de transportes marítimos y seguros, transporte de pasajeros, turismo y servicios privados como bancos, ingeniería de construcción, consultorías, procesamiento de datos, etcétera. En el universo de los servicios se contemplan áreas extremadamente sensibles a las legislaciones nacionales. Los servicios bancarios y financieros que adquieren importancia esencial a partir del "boom petrolero" y los flujos de inversiones directas de un país a otro y que técnicamente se ubican dentro de los "servicios al productor", rubro que comprende además los seguros, fianzas, *leasing*, coinversiones, etcétera.

Otro aspecto que analiza la autora es el referente a la clasificación de los servicios. Respecto a estos dos tipos de servicios al productor, es posible encontrar en el derecho comparado corporativo las siguientes restricciones o limitantes al libre desplazamiento mercantil de intangibles o flujo de servicios:

1. Restricciones a la repatriación de utilidades e intereses de inversiones extranjeras;
2. Restricciones a la propiedad de capital social de empresas ubica-

das en áreas económicas reservadas a gobiernos o exclusivamente a nacionales;

3. Restricciones al empleo de extranjeros (técnicos, gerentes, etcétera);

4. Discriminación fiscal en favor de empresas nacionales;

5. Inadecuada protección a la propiedad intelectual, marcas comerciales, derechos de autor y tecnologías;

6. Subsidios estatales a empresas locales en perjuicio de competidores externos;

7. Controles gubernamentales en favor de objetivos no necesariamente lucrativos (monopolios estatales de energéticos y recursos naturales);

8. Restricciones a la importación de materias e insumos en los mercados nacionales (proteccionismo y desaliento al libre comercio);

9. Prohibiciones al libre flujo de divisas, vía control de cambios u otras restricciones monetarias;

10. Compras gubernamentales para estimular producciones nacionales con exclusión de competidores extranjeros.

En cuanto a los esfuerzos que internacionalmente se han venido haciendo para su regulación, Dorothy Riddle comenta: estas restricciones existentes tanto en los países industrializados como en los de proceso de desarrollo, han sido objeto de intensas negociaciones y regulaciones por varias instituciones, culminando en el Acuerdo General de Aranceles y Comercio en 1986, con la Declaración de la Ronda Uruguay que se incluye en la agenda de trabajo de la actual Ronda de Negociaciones que se desarrolla en Ginebra y en la cual México participa activamente.

En efecto, la OECD (Organización de Cooperación y Desarrollo Económico) que agrupa a los países industrializados, ha diseñado un Código de Liberalización para las Operaciones Invisibles, que plantea políticas de apertura a los servicios y que en materia específica de inversiones internacionales ha dado lugar a otro cuerpo normativo conocido como Código para la Liberalización de Movimientos de Capitales, cuyos rubros fundamentales comprenden: *a.* inversiones directas; *b.* liquidación de inversiones directas; *c.* garantías nacionales al inversionista extranjero; *d.* compraventa de acciones; *e.* igualdad de trato en materia de seguros, etcétera.

A pesar de los esfuerzos que implican ambos códigos de la OECD, se puede afirmar que en materia de flujo de capitales y demás servicios a productores internacionales, quedan zonas de indefinición que podemos resumir así:

a) Falta de seguridad y libertad de expulsión a la inversión externa;

- b) Derecho del inversor externo a formar cualquier tipo de sociedades mercantiles;
- c) Derecho a controlar y dirigir empresas bajo otras legislaciones;
- d) Derecho a participar en los financiamientos para nacionales;
- e) Libertad de asociación con nacionales y otros extranjeros (*joint venture*, empresas mixtas, etcétera);
- f) Libertad y derecho a contratación;
- g) Libertad y derecho a manufacturar, vender, rentar, transferir productos y adquirir materias primas en cualquier lugar según la racionalidad microeconómica;
- h) Libertad para importar y exportar productos y servicios conexos;
- i) No discriminación en materia de impuestos, tarifas y seguridad social;
- j) Libertad para contratar servicios profesionales (ingeniería, arquitectos, abogados, de cualquier país) según conveniencia del inversionista internacional.

Estas limitantes que no han podido ser resueltas por los códigos de la OECD, encuentran barreras infranqueables en los países socialistas y en los países en proceso de desarrollo, áreas que gravitan en la economía internacional y que hacen nugatorios los esfuerzos de los países industrializados. Por ello, el GATT, en su carácter de Acuerdo multilateral desde la Ronda denominada de Uruguay, ha comenzado a negociar bases mínimas de regulación que armonicen en parte el complejo universo de los servicios con una vocación universal y no circunscrito a determinados tipos o regiones de países.

En síntesis, se trata de un documentado volumen que aborda una temática actual y fundamental para el futuro del comercio mundial en su vertiente de intangibles.

Jorge WITKER